

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez el presente proceso, informándole que está pendiente fijar fecha de diligencia de inventarios y avalúos, así mismo informo que los herederos no están de acuerdo en la administración del bien inmueble solicitada por uno de ellos. Sírvasse proveer.

Barranquilla, 26 de septiembre de 2022.

LA SECRETARIA:

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE.-

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. Barranquilla, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Visto el anterior informe secretarial y el escrito que lo antecede, se tiene que, conforme al Art. 496 del C.G.P., la administración de los bienes la tienen los herederos y el cónyuge o compañero permanente sobreviviente, este último respecto de los bienes de la sociedad conyugal o patrimonial, conjuntamente con los herederos. En caso de desacuerdo, a solicitud de cualquiera de dichos interesados, decretará el secuestro de los bienes.

En este asunto, no hay lugar a acceder a designar al señor BORIS ALFONSO LLORACH ORTEGA, toda vez que no todos los herederos suscriben dicha solicitud, por lo que se entiende que todos tienen la calidad de administradores.

Se fijará fecha para la diligencia de inventarios y avalúos.

Visto el informe secretarial que antecede, se RESUELVE:

1º) Fijar fecha para el día 13 de octubre del 2022, a las 9:00 de la mañana, a fin de llevar a cabo la diligencia de inventarios y avalúos de los bienes de la masa sucesoral.

Se previene a los intervinientes para que los mismos sean presentados de conformidad con lo prescrito en el art. 501 del C.G. del P., en concordancia con el art. 34 de la ley 63/36. Así mismo deben ser enviados con antelación a la diligencia al correo del despacho.

Se les hace saber que la audiencia se llevará a cabo de manera virtual de conformidad con lo establecido en la Ley 2213 del 13 de junio de 2.022.

2º) No se accede a designar administrador de bienes al heredero BORIS ALFONSO LLORACH ORTEGA, por no existir acuerdo entre todos los herederos.

3º) Reconocer personería para actuar al Dr. VICTOR LOPEZ GUERRERO, en su calidad de apoderado de la heredera BLANCA ELENA LLORACH BARRIOS, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO.

Ndn.-

Firmado Por:
Auristela Luz De La Cruz Navarro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f49c97e21fe5bfcc3e30dc81ef62f020769b3eaae4b54286145c77678ad5f8a**

Documento generado en 26/09/2022 11:42:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>